

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 05/91

TREHUACO,

15 JUL 2022

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud" Aprobado por Resolución Exenta 1C N°10 del 03/01/2022 que aprueba recursos y metas para año 2022.

DECRETO:

1.-APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES**; R.U.N. N° 17.607.118-6, Químico Farmacéutico del CESFAM. de Trehuaco de fecha 01 de Junio de 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$11.225.-** (Once mil doscientos veinticinco pesos) por hora trabajada, Impuesto Incluido, con un máximo de **27 horas mensuales** en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto con fondos al Convenio **Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2022.**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

REE/LCR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Junio de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° 11.235.103-5 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES** Químico Farmacéutico, R.U.N. N° 11.235.103-5, domiciliada en **Juan Mackenna # 248**, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud**" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C N°805 del 15/02/2019, Resolución Exenta 1C N°1163 del 09/03/220, Resolución Exenta 1C N°917 del 01/03/2021 y Resolución Exenta 1C N°10 del 03/01/2022 que aprueba recursos y metas para año 2022, se contrata los servicios de **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES**; de Profesión Químico Farmacéutico, para realizar funciones de;

- Atención Farmacéutica para aumentar la adherencia farmacoterapéutica de los usuarios.
- Gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos
- almacenamiento y conservación
- Distribución y dispensación de productos farmacéuticos, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **27 horas Mensuales**, fuera de su jornada laboral para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar sus funciones distribuidas de **Lunes a Jueves desde las 17:31 a 20:01 Hrs, y los Viernes desde 16:31 a 20:01 en dependencias del CESFAM** de Trehuaco y a continuación de Jornada normal de trabajo.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$11.225.-** (Once mil doscientos veinticinco pesos) por hora trabajada, los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la prestadora.

La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la solicitud de pago acompañada de los documentos; Informe favorable a la Dirección del CESFAM. Boleta de Honorarios emitida por el Profesional, respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: La Prestadora de servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: El Contrato rige desde el 01 de Junio de 2022 hasta el 31 de Agosto de 2022 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional Químico Farmacéutico de **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES**, consta en Certificado de Título Universidad de Concepción Chile por Decreto N° 2018-0404 con fecha 16/01/2018 y la personería de **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



MONICA PEDREROS CARTES
QUIMICO FARMACEUTICO



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

